

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: Concesión de una subvención económica de carácter directa a favor de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Pallejà por importe total de 5.000,00 € (año 2021).

Vista la petición formulada por la ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE PALLEJÀ (CIF G65176851) para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento de la entidad (100%), así como de los servicios de manutención vinculados a días de prestación de servicios (hasta el 10% del total concedido) con cargo al ejercicio contable de 2021 (Registro de Entrada núm. 2021-E-RC-2778, de fecha 15 de julio de 2021).

Visto que por parte del órgano gestor/promotor de la subvención (Alcaldía) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	2243/2021		
Promotor/gestor	Alcaldía		
Tipo expediente	Subvenciones concesión directa		
Objeto subvencionable	Gastos de funcionamiento de la entidad (100%), así como de los servicios de manutención vinculados a días de prestación de servicios (hasta el 10% del total concedido)		
Clase subvención	Nominativa	Importe total	5.000,00 €
Destinatarios	Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Pallejà CIF/ G65176851		

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2020 y su Título 5º que regula las subvenciones a terceros, que han sido prorrogadas al ejercicio 2021.

Dado que la LGS en su artículo 22 determina los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 2.a) del artículo 22 de la LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, en la medida en que se trate de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pallejà del año 2020, prorrogado en 2021, de acuerdo con el

siguiente detalle:

04	135	48002	SUBVENCIÓN PALLEJÀ	PROTECCIÓN CIVIL	DE	5.000,00 €
----	-----	-------	-----------------------	---------------------	----	------------

Dado que en el presente acuerdo de concesión, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, procede fijar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 1252/2019, de 4 de julio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) con fecha 24 de julio de 2019.

Dado que la próxima Junta de Gobierno Local ordinaria no tendrá lugar hasta el próximo 29 de julio de 2021, y que la entidad requiere disponer de la subvención lo antes posible.

Esta Alcaldía propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- AVOCAR puntualmente la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 1252/2019, de 4 de julio, relativa al otorgamiento de subvenciones.

Segundo.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE PALLEJÀ (CIF G65176851), por un importe de **5.000,00 €** destinada a financiar los gastos de funcionamiento de la entidad (100%), así como de los servicios de manutención vinculados a días de prestación de servicios (hasta el 10% del total concedido) con cargo al ejercicio contable de 2021, de acuerdo con la normativa especificada en la parte expositiva.

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de **5.000,00 €** con cargo a la aplicación 2021/04/135/48002 SUBVENCIÓN PROTECCIÓN CIVIL DE PALLEJÀ, del presupuesto del ejercicio 2020, prorrogado en 2021, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- DETERMINAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad subvencionada, los cuales se llevarán a cabo entre las fechas 01.01.2021 y 31.12.2021.
2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la actividad como máximo el día 31.01.2022, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

A) Cuenta justificativa acreditativa del coste y financiación de la actividad, según modelo normalizado del Ayuntamiento, con aportación de justificantes que deberán ser facturas o documentos justificativos del gasto realizado, los cuales deberán expresar como mínimo:

- a) Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF de éste.
- b) Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF.
- c) Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
- d) La factura llevará IVA o bien IVA incluido, si es el caso.

B) Memoria de actuación que acredite la ejecución de la actividad, según modelo normalizado del Ayuntamiento al que podrán adjuntar la documentación complementaria que consideren conveniente.

3. El pago de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención recibirá el importe antes de realizar el gasto, en el plazo máximo de 30 días de haber presentado la aceptación de ésta en el Registro General del Ayuntamiento. En caso de pagos parciales, los sucesivos pagos se abonarán en el plazo máximo de 30 días desde que la justificación parcial obtenga la conformidad del órgano gestor. Los pagos a efectuar serán los siguientes:

Número de pagos	Importe	Plazo de justificación
Único	5.000,00 €	31.01.2022

Antes de cada pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, están obligados a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de

cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

5. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de los presentes acuerdos, mediante modelo normalizado.

6. En todo aquello no previsto en los presentes acuerdos se estará a lo establecido en las normas municipales de regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Quinto.- CONDICIONAR este acuerdo a la aprobación de la justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2020.

Sexto.- INFORMAR que contra estos acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes.
- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime procedente de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de los acuerdos o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

Séptimo.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto,

los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Pallejà, beneficiaria de la subvención.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.

Octavo.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la próxima sesión que celebre, para su conocimiento.

Lo decreto y firmo en el marco de la delegación acordada por Resolución de Alcaldía núm. 2021-1093, de 21 de junio y, de conformidad con el artículo 3.2.e) del RD 128/2018 de 16 de marzo, ordeno su inclusión en el libro de Resoluciones de la Alcaldía.

(Firmado electrónicamente)
Ascensión Ratia Checa
ALCALDESA